

**VIEDMA, 15 de Febrero de 2011.-**

**VISTO**, la Ley I N° 4611 y las Resoluciones "DGR" N°123/90, N°1510/90 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley I N° 4611 en su artículo 4° establece que la Dirección General de Rentas producirá las adecuaciones correspondientes a los mínimos establecidos por actividad a tributar en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que por ello, resulta necesario establecer y reglamentar la reducción en los impuestos mínimos, en idéntica proporción a las bonificaciones establecidas en la Ley;

Por ello:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
POR SUBROGANCIA LEGAL  
A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Redúzcanse los mínimos a tributar en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecidos por las Resoluciones N° 123/90 y N° 1510/90, para aquellos contribuyentes que desarrollen las actividades incluidas en la Ley I N° 4611, en los siguientes porcentajes:

- 1) El treinta por ciento (30%) en el caso de actividades descriptas en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley Impositiva anual, excepto el transporte terrestre de carga y pasajeros.
- 2) El cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de actividades descriptas en el artículo 3° de la Ley Impositiva anual.
- 3) El cincuenta por ciento (50%) en los casos de Actividad de transporte terrestre de carga y pasajeros.
- 4) El sesenta y cinco por ciento (65%) en el caso de actividades industriales realizadas por contribuyentes que se encuentren radicados y desarrollen la actividad principal en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro.

**ARTICULO 2°.-** Serán beneficiados con las reducciones establecidas en el artículo 1°de la presente, aquellos contribuyentes que cumplan con las condiciones previstas por la Ley I N° 4611 y su reglamentación.-

**ARTICULO 3°.-** La reducción en los mínimos será aplicable desde el anticipo 1 al 12 del año 2.011-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Fdo.: Rafael ALBORNOZ  
SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
POR SUBROGANCIA LEGAL  
A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**RESOLUCION N° 155**